

Señores

JUZGADO CATORCE (14°) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: EDGAR ALEXANDER RÍOS SUAZA
Demandado: CONSORCIO METRO HE. Y OTROS.
Llamada en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 76001-31-05-014-2024-00232-00

Referencia: SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EFECTUADA EL 14/07/2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, obrando como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, por medio del presente memorial solicito la **ACLARACIÓN** de la notificación efectuada por el despacho a mi procurada el 14/07/2025, toda vez que, si bien dentro del citado correo el despacho notificó a mi procurada de la admisión del llamamiento en garantía efectuado por METROCALI S.A.S. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN contra mi procurada, lo cierto es que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. ya efectuó la contestación al llamamiento en garantía el pasado 03/07/2025, mismo el cual se tuvo por contestado mediante Auto Interlocutorio No. 2460 del 07/07/2025, y en el que se ordenó notificar al CONSORCIO METRO HE del llamamiento en garantía, no evidenciándose notificación a dicha entidad.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor EDGAR ALEXANDER RIOS SUAZA ACHICANOY LONDOÑO instauró proceso ordinario laboral de primera instancia en contra del CONSORCIO METRO HE y METRO CALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACIÓN solicitando el pago de múltiples acreencias laborales.
2. Mediante Auto Interlocutorio No. 2575 del 04/09/2024 el despacho admitió la demanda e integró a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. en calidad de litisconsorte necesario.
3. En virtud de lo anterior, el 19/09/2024 mi procurada radicó contestación a la demanda y formuló llamamiento en garantía contra el CONSORCIO METRO HE.
4. METROCALI S.A.S. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN al momento de dar contestación al proceso de la referencia, efectuó llamamiento en garantía contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
5. Mediante Auto Interlocutorio del 16/06/2025, el despacho admitió los llamamientos en garantía formulados contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y el CONSORCIO METRO HE.
6. Teniendo en cuenta que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. ya se encontraba vinculada a la litis, el pasado 03/07/2025 se radicó la contestación al llamamiento en garantía efectuado por METROCALI S.A.S. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

7. Mediante Auto Interlocutorio No. 2460 del 07/07/2025 el despacho admitió la contestación al llamamiento en garantía por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y ordenó que por secretaría se notifique al CONSORCIO METRO HE., tal como se evidencia:

PRIMERO: ADMITASE LA CONTESTACIÓN AL LLAMADO EN GARANTIA por parte de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

SEGUNDO: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado (a) judicial **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

TERCERO: POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la llamada en garantía empresa **CONSORCIO METRO HE.** a la dirección Correo electrónico hamunoz7@hotmail.com

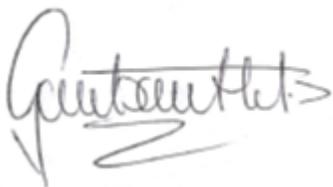
8. El 14/07/2025 el despacho remitió a mi representada notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía efectuado por METROCALI S.A.S. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., ignorándose que (i) mi procurada ya había efectuado la respectiva contestación de dicho llamamiento el pasado 03/07/2025, (ii) que el despacho ya tenía conocimiento de la notificación de mi representada, pues mediante Auto del 07/07/2025 procedió a admitir la contestación efectuada, y (iii) que a la fecha quien se encuentra pendiente de notificación es el CONSORCIO METRO HE y NO mi representada, tal como consta en la orden realizada por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 2460 del 07/07/2025.

II. PETICIÓN:

Con fundamento en los hechos que anteceden, solicito al honorable Juez, lo siguiente:

Se ACLARE la actuación efectuada por el despacho el 14/07/2025, en aras de que se precise que mi procurada ya se encuentra debidamente notificada del llamamiento en garantía efectuado por METROCALI S.A.S. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y que en virtud de lo anterior se admitió la respectiva contestación mediante Auto Interlocutorio No. 2460 del 07/07/2025, y que, por lo anterior quien se encuentra pendiente de notificación es el CONSORCIO METRO HE., tal como consta en la orden emitida por el despacho a través del auto citado.

Del señor Juez;



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S de la Judicatura.